



Al contestar cite el No. 2023-01-443679



Tipo: Salida Fecha: 17/05/2023 09:20:26 AM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 805029384 - BUENAVISTA CONSTRU Exp. 48274
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-007022

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Buenavista Constructora y Promotora S.A.S.

Liquidador

Luis Fernando Borda Caicedo

Proceso

Liquidación Judicial

Asunto

Designa liquidador

Expediente

2022-INS-1247 / 48274

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto 2023-01-265513 de 20 de abril de 2023, este Despacho resolvió entre otras,

“Primero. Decretar la terminación del proceso de reorganización empresarial y, en consecuencia, decretar la apertura del proceso de Liquidación Judicial de la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S., NIT. 805.029.384, en los términos de la Ley 1116 de 2006.”

(...)

“Cuarto. Designar a un liquidador entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia en auto separado”

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2. Teniendo en cuenta la decisión adoptada por este Despacho, respecto a la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S., y dando cumplimiento a la orden impartida en el numeral cuarto de la providencia en mención, se procede a efectuar la designación del auxiliar de la justicia correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Designar como liquidador de la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S. y de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Table with 2 columns: Field (Nombre, Cédula de ciudadanía, Contacto) and Value (Luis Fernando Borda Caicedo, 14878634, Dirección: Avenida 4 Norte # 6 N - 67 EDF SIGLO XXI OFC 801, Ciudad: CALI, Fijo: 6534131, Celular: 3173684059, E-mail: juridico@bordayasociados.com)

Segundo. Se ordena al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad:

- a. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Librese el oficio correspondiente.

b. Proceder a la posesión del Auxiliar de la Justicia.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial libre oficio a la Cámara de Comercio de Cali, con el fin de remitirle copia de la presente providencia a fin de que proceda con la inscripción de esta designación.

Cuarto. Advertir al liquidador designado que, en lo pertinente, una vez posesionado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial Acta 2023-01-265513 de 20 de abril de 2023.

Quinto. Ordenar al liquidador que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.8.1 del DUR 1074 de 2015 modificado por el artículo 22 del Decreto 991 de 2018, el artículo 603 del Código General del Proceso y la Resolución 100-00867 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada. La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

Sexto. Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).

Se advierte al auxiliar de justicia que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se aprueba el inventario valorado de bienes, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

Séptimo. Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el manual de ética y conducta profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016 que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Notifíquese y Cúmplase,



SANTIAGO LONDOÑO CORREA

Superintendente Delegado (a) para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL